DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013103003 2016 00407 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre del 2020.

Vista la petición formulada por los apoderados de Reintegra SAS y Central de Inversiones S.A., y que consiste en decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación (en la medida que se pagó el porcentaje que correspondía a cada entidad), así como a que se tienen prestadas bajo la gravedad de juramento las afirmaciones de haberse cancelado la misma, y partiéndose del principio constitucional de buena fe, además de honrar el principio de informalidad que impera en el Código General del Proceso, procede el Despacho a terminar el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por Reintegra SAS y Central de Inversiones S.A., en calidad de cesionarias del crédito, en contra de Giovanny Albeiro Forero Barbosa, por pago total de la obligación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, de existir, dentro del presente proceso. Por Secretaría determínense las mismas y de ser procedente ofíciese como corresponda. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes de la autoridad que corresponda.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la acción y entregarlos a la parte demandada, con las constancias respectivas.

CUARTO: Se reconoce a Germán Pérez Salcedo y a Mónica Alejandra Rodríguez como apoderados de Reintegra SAS y Central de Inversiones S.A., respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

D

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d896758e5ebfaf3a7b5843837a3532b64732641e8b23cdd7d6a30ade3eb6fee
Documento generado en 18/11/2020 02:24:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica